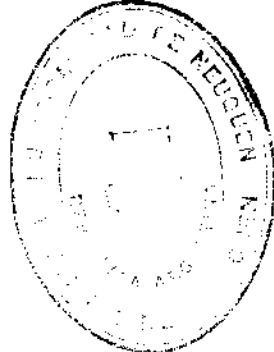


SA



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
se encuentra en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.

0698

DECRETO N°

NEUQUEN, 19 ABR 1993

**VISTO:**

El Expediente N° 1960-Folio N° 049-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs.4 y vta. el señor Juez de Faltas dicta sentencia de Primera Instancia condenando a la señora **ANGELICA CANTO** al pago de una multa de 20 módulos más las costas, por violación a las normas de la vía pública y lugares públicos tipificadas en el Artículo 121°), dos hechos, de la Ordenanza N° 3149/86 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs.6 luce recurso de apelación interpuesto por la imputada contra la sentencia de marras, el cual es concedido por el señor Juez de Faltas a fs.6 vta., remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs.7 la Secretaria Ejecutiva remite las actuaciones para su dictamen a la Asesoría Legal General, la cual se expide a través de la Asesora Dra. María Fabiana Coy en Dictamen N° 233/93 (fs.8), manifestando que el acta de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) del Código Municipal de Faltas y al no ser enervada por otro medio de prueba, resulta ser de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que la infractora no comparece a efectuar su descargo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas;

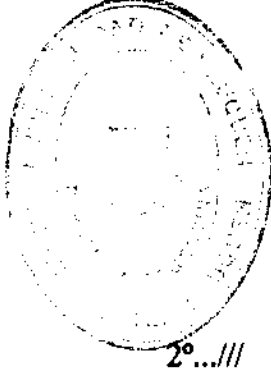
Que a fs.2 el Prosecretario del Juzgado interviniente informa que la misma carece de antecedentes contravencionales y a fs.4 y vta. S.S. dicta sentencia condenatoria contra Angélica Canto;

Que a fs.5 luce Cédula de Notificación a la imputada de la resolución "ut-supra" mencionada;

Que a fs.6 la imputada hace su presentación para su defensa, manifestando ser inquilina del inmueble en donde se encontrarían los árboles en cuestión, siendo el autor y por lo tanto responsable de la infracción sancionada, el propietario de la vivienda señor Sifredo Sandoval, domiciliado en calles Gatica e Intendente Carro de esta ciudad;

///...2°

19/4  
*María Fabiana Coy*  
Asesora Legal General



2º...///

Que por todo lo expuesto esa Asesoría aconseja *revocar* la sentencia de autos contra la señora Canto y continuar las acciones contra el señor *Sifredo Sandoval*, propietario del inmueble sito en calle Soldado Desconocido N° 1994;

Que a fs.8 vta. la Subsecretaría Ejecutiva requiere la confección de la norma legal, atento a las conclusiones del dictamen que obra a fs.8;

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
**DECRETA:**

Artículo 1º) REVOCAR la sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez de \_\_\_\_\_ Faltas a fs.4 y vta. del Expediente N° 1960-Folio N° 049-Año 1992 contra la señora *ANGELICA CANTO*, *PROSIGUIENDOSE* las acciones contra el señor *SIFREDO SANDOVAL*, propietario del inmueble sito en calle Soldado Desconocido N° 1994; en un todo de acuerdo al Dictamen N° 233/93 de la Asesoría Legal General -Dra. María Fabiana Coy-.

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 2, notifíquese a \_\_\_\_\_ la interesada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la \_\_\_\_\_ señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y \_\_\_\_\_ oportunamente ARCHIVESE.-

BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) KLOOSTERMAN  
BAKKER  
GARRE

p/a *Juanita Herrera*  
*Marta Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE CEDRACHO